



21TRCN030

ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONVENIO TIPO A SUSCRIBIR ENTRE AYUNTAMIENTOS DE LA REGION DE MURCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL IMPULSO DE MEDIDAS EN MATERIA DE GOBIERNO ABIERTO.

	DOCUMENTOS	N. Páginas
1	Memoria justificativa de la Dirección General anexando texto del Convenio	10
2	Propuesta de la Dirección General anexando texto del Convenio	13
3	Informe del Servicio Jurídico de Secretaría General	6
4	Orden anexando el Convenio	11
5	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno anexando el Convenio	11

El expediente arriba referido consta de este índice y los documentos que en él se relacionan y se adjuntan, de lo que doy fe a efectos de garantizar su autenticidad e integridad a la fecha de la firma.

EL SERVICIO JURIDICO Y DE RÉGIMEN INTERIOR

El Asesor de Apoyo Jurídico

Alejandro Cases García





MEMORIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO ABIERTO Y COOPERACIÓN RELATIVA AL CONVENIO TIPO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA EL IMPULSO DE MEDIDAS EN MATERIA DE GOBIERNO ABIERTO.

i) Introducción.

A modo introductorio, se puede decir que la ciudadanía demanda, cada vez con más intensidad, que las Administraciones Públicas respondan con eficacia y celeridad a sus necesidades y que lo hagan de un modo más transparente, responsable y participativo. La mejor forma de que los ciudadanos confíen en sus instituciones es, en consecuencia, que la acción gubernamental se muestre abierta a la sociedad y que las Administraciones Públicas redoblen su disposición a escuchar a una ciudadanía cada vez más comprometida y exigente con los poderes públicos.

En este sentido, la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, define el Gobierno Abierto como aquel que promueve una comunicación y un diálogo de calidad con los ciudadanos con el fin de facilitar su participación y colaboración en las políticas públicas, que garantiza la información y la transparencia de su actuación para fomentar la rendición de cuentas, y que diseña sus estrategias en un marco de gobernanza multinivel.

La citada ley regula el régimen jurídico de la participación ciudadana en la Administración Regional previendo medidas de fomento de tal participación, así como regulando los diferentes instrumentos a los que deberá sujetarse la participación ciudadana en la misma.

DR. EGUEZ MORENO, SOFIA 10.05/2021.08:56.09
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d02d7735-b15c-478b-7461-0050569b6280





Por su parte, en materia de transparencia pública, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, siendo su ámbito subjetivo de aplicación, entre otros, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local.

En cuanto a las competencias de colaboración, la Ley de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia establece que sin perjuicio de la colaboración en materia de participación ciudadana señalada en su artículo 31.4, la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las entidades que integran la Administración local de la Región de Murcia en aras a fomentar la transparencia y lograr un mejor cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación básica estatal.

En desarrollo de la Ley autonómica, con fecha 30 de julio de 2020, se aprobó por el Consejo de Gobierno, la Estrategia de Gobernanza Pública, a propuesta de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, que recoge cinco líneas estratégicas con 13 objetivos estratégicos que pretenden a través de 73 medidas, avanzar en Gobernanza Pública, entre las que se encuentran en su Línea C “Gobierno abierto”, las medidas tanto de fomento de la participación ciudadana en general, como de apoyo a la participación infantil y juvenil, y en la línea E, “Cambio cultural, colaboración y alianzas”, la medida de colaborar con las entidades locales en materia de participación.

La experiencia previa de Encuentros de Ayuntamientos por la Participación lleva a plantear la necesidad de avanzar más, constituyendo una Red Regional de Municipios por el Gobierno Abierto, con la suscripción del presente convenio, cuyo modelo tipo se propone aprobar. La finalidad de la Red es generar alianzas y aunar esfuerzos para avanzar a nivel regional y local, en temas relacionados con Gobierno Abierto, creando un espacio de intercambio de conocimiento y experiencias que integre la inteligencia colectiva en la Región de Murcia.





La celebración del presente Convenio y la constitución de la Red Regional de Municipios por el Gobierno Abierto son actuaciones que se encuentran alineadas a la Agenda 2030, “Transformar nuestro mundo”, aprobada por Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, que viene a constituir el marco global de desarrollo para los próximos años, con un objetivo prioritario: alcanzar el desarrollo para todas las personas, y hacerlo de forma sostenible. A tal efecto, fija 17 objetivos (Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS) y 169 metas, que abordan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, económica y medioambiental. El Gobierno Regional aprobó con fecha 29 de diciembre de 2020, el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030.

En concreto, esta iniciativa conjunta contribuye de un modo directo a alcanzar los siguientes objetivos de Desarrollo Sostenible:

- ODS 16 Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
- ODS 17 Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

ii) Competencia de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública en materia de Gobierno Abierto.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 9, 2 que la Comunidad Autónoma, en el ámbito de su competencia y a través de sus órganos, velará por *“facilitar la participación de todos los murcianos en la vida política, económica, cultural y social de la Región”*.

Desde el punto de vista formal de distribución competencial, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de





Gobierno en materia, entre otras, de transparencia y participación ciudadana en la vida pública.

Por lo que respecta a las competencias de las Entidades Locales en materia de Participación y, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su artículo 1.1, los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, una participación que se recalca en el artículo 69 de la misma norma legal, donde se prevé que las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

iii) Objeto y contenido.

A tal efecto, se considera oportuno estrechar relaciones y aunar esfuerzos entre la Administración Regional y locales, por lo que se propone elevar a consejo de Gobierno el modelo de Convenio-Tipo. Tras su aprobación se firmarán convenios específicos derivados del presente Convenio-Tipo con los Ayuntamientos interesados en formar parte de la Red de Municipios por el Gobierno Abierto.

Más en concreto, como se desprende de la cláusula primera del Convenio - Tipo, se pretende establecer los términos de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y con los Ayuntamientos interesados, para el desarrollo de actuaciones conjuntas dirigidas a fomentar el Gobierno Abierto, comprometiéndose a adoptar las medidas que se señalan en las siguientes cláusulas destinadas a hacer efectivo el principio de colaboración entre administraciones públicas.

Con la suscripción de los convenios específicos derivados del Convenio Tipo, los Ayuntamientos pasan a formar parte de la Red Regional de Municipios por el Gobierno Abierto. Más en concreto, se pasan a relacionar los compromisos que asumirían cada una de las partes.





1.- Los compromisos de los Ayuntamientos serían los siguientes:

- a) Avanzar en la transparencia de la actividad pública, asumiendo nuevos compromisos de publicidad activa, mejorando la cantidad, calidad y accesibilidad de la información que se publica, así como facilitando la integración de la información publicada por el municipio en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Impulsar la transparencia presupuestaria facilitando la información necesaria en el Portal de Presupuestos Municipales Abiertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c) Fomentar la publicación en formato reutilizable y el libre acceso al conjunto de datos de valor para la sociedad y facilitar su integración en el Portal de Datos Abiertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Potenciar la participación ciudadana mediante procesos que permitan la participación efectiva de los ciudadanos en los procesos de toma de decisión del Gobierno.
- e) Fomentar la participación infantil y juvenil en la toma de decisiones del Gobierno.
- f) Facilitar información institucional o de recursos en materia de participación, que pueda recabar la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación a los efectos de publicarla en la Plataforma de Participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- g) Participar en la realización de las actividades de fomento, colaboración e intercambio de buenas prácticas en materia de Gobierno Abierto que se lleven a cabo en su territorio cuando así se acuerden en el marco de este Convenio.
- h) Colaborar con la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación en la organización del Encuentro de la Red Regional de Municipios por el Gobierno Abierto, de acuerdo con el sistema rotatorio que se establezca para su celebración.





2. Por su parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, se compromete a lo siguiente:

- a) Realizar el mantenimiento y mejora del Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a actualizar puntualmente sus contenidos de ámbito municipal.
- b) Realizar el mantenimiento y mejora del Portal de Presupuestos Municipales Abiertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como actualizar puntualmente sus contenidos de ámbito municipal.
- c) Realizar el mantenimiento y mejora del Portal de Datos Abiertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apoyando la elaboración y la publicación de datos abiertos municipales.
- d) Realizar el mantenimiento y mejora de la Plataforma de Participación Ciudadana de la Región de Murcia, así como actualizar puntualmente sus contenidos de ámbito municipal.
- e) Fomentar acciones formativas en materia de Gobierno Abierto, destinados a los responsables y técnicos de los ayuntamientos, sin perjuicio del desarrollo de otras acciones de difusión en materia de participación ciudadana y transparencia.
- f) Promover y coordinar las actividades de fomento, colaboración e intercambio de buenas prácticas en materia de Gobierno Abierto que se lleven a cabo en la Región de Murcia cuando así se acuerde en el marco de este Convenio.
- g) Organizar los encuentros de la Red Regional de Municipios por el Gobierno Abierto en distintos municipios de acuerdo con el sistema rotatorio que se establezca en su seno al efecto.
- h) Apoyar y asesorar a los ayuntamientos, a través del personal técnico de la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Administración Pública de la Región de Murcia adscrita a esta Consejería,





en la implantación y desarrollo de las medidas previstas en este Convenio.

En cuanto a su régimen jurídico, de acuerdo con su cláusula tercera, de la firma de los convenios específicos no se derivarán de forma directa obligaciones económicas con repercusión presupuestaria.

Asimismo, se prevé una Comisión de Seguimiento como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Más en concreto, dicha comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava del Convenio, y ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento, vigilancia y control en los artículos 51.2. c) y 52.3 de la citada Ley.

Por último, su composición será la siguiente:

-En representación de la Administración regional, por la persona titular de la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Administración Pública de la Región de Murcia o persona en quien delegue y por un técnico de la citada Oficina.

-Por parte del respectivo Ayuntamiento, formarán parte de la Comisión dos representantes designados por el mismo.

Los convenios específicos derivados del convenio-tipo surtirán efectos desde la firma de la parte que lo haga en último lugar y hasta el 31 de diciembre de 2024.

iv) **Su carácter no contractual.**

El artículo 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala: "*Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos,*





cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3”

El término contrato oneroso en el ámbito de la Administración lo identificamos fácilmente como un acuerdo de voluntades entre dos personas, a través del cual una se obliga a cumplir algo determinado (una prestación) a cambio de un precio (oneroso).

Por su parte, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece que *“son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre s. o con sujetos de derecho privado para un fin común, sin que los convenios puedan tener por objeto prestaciones propias de los contratos”,* añadiendo que *“Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público”.*

En un convenio de colaboración no se manifiesta una contraposición de intereses, sino que se trata de establecer una colaboración institucional para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos. Ninguna de las partes tendrá interés patrimonial porque los intereses de las partes son públicos. Por el contrario, el contrato consiste en desarrollar una actividad singular y específica que forma parte del tráfico mercantil, existe total contraposición de intereses y un interés patrimonial.

Dichas actuaciones se realizarán por otras Administraciones Públicas con competencias en la materia y en concreto, por las entidades locales, que voluntariamente se adhieran a la Red, y por tanto, que comparte los mismos fines y objetivos que los perseguidos por el convenio y por la Administración Regional, constituyendo parte de la actividad ordinaria de la entidad.

Teniendo en cuenta lo expuesto en los párrafos precedentes, se puede afirmar la naturaleza no contractual del objeto del presente convenio.





v) Su impacto Económico.

De la aprobación del convenio tipo no se derivan obligaciones económicas. Además, la posterior tramitación de los convenios específicos no comporta de un modo directo obligaciones económicas para las partes firmantes, en el momento de su suscripción, por cuanto son compromisos que se adquieren en el marco de sus competencias ordinarias.

Asimismo, no tiene un impacto económico, pudiendo destacarse los siguientes aspectos:

1) El Convenio objeto de este informe no afecta al acceso o al ejercicio de actividades económicas, por lo que no entra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

2) El Convenio no afecta en modo alguno a tarifas o precios ni conlleva actualización de importes mediante referencia a un índice de precios.

3) No se restringe en modo alguno el uso de materiales, equipos, materias primas o formas de contratación de los trabajadores. No se impone cambio alguno en la forma de producción ni se exigen nuevos estándares de calidad.

4) No hay repercusiones directas en el ámbito laboral, así como tampoco se establecen nuevos costes exorbitados que provoquen la destrucción de empleo ni se modifican las condiciones de organización del trabajo.

5) No aumenta o disminuye la oferta de bienes o servicios a los consumidores así como tampoco afecta a los derechos o intereses de los consumidores o a su capacidad de elección.

6) No tiene efecto alguno en relación con la economía de otros Estados.

7) No Tiene efectos indirectos sobre las PYMES.

8) No se establecen restricciones a la competencia.





A modo de conclusión, no resulta necesaria la presencia en el expediente de una memoria económica o informe de existencia de crédito, así como su fiscalización previa, porque como se ha señalado, de este Convenio-tipo no se derivan de forma directa obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública consciente de que el desarrollo del Gobierno Abierto garantiza la transparencia de la actividad administrativa y la rendición de cuentas, favorece el derecho de la ciudadanía a participar activamente en la conformación de políticas públicas, se estima oportuno reforzar la colaboración interinstitucional en un marco competencial común entre el ámbito local y el regional, generando espacios e intercambio de conocimientos y experiencias en la materia.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, y dado que existen evidentes razones de interés público y social, la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación propone el inicio de la tramitación para la aprobación del convenio-tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de _____ para el impulso de medidas en materia de gobierno abierto, por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familiar y Política Social que tiene encomendada las atribuciones de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública en virtud del Decreto de la Presidencia nº 31/2021, de 22 de marzo, previa autorización por Consejo de Gobierno, así como la posterior suscripción de convenios específicos derivados del mismo, con aquellas entidades locales que voluntariamente soliciten la adhesión a la Red de Municipios por el Gobierno Abierto.

**LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE LA TRANSPARENCIA
Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**
Fdo. Sofía Driéguez Moreno





PROPUESTA DE ORDEN

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 9, 2 que la Comunidad Autónoma, en el ámbito de su competencia y a través de sus órganos, velará por *“facilitar la participación de todos los murcianos en la vida política, económica, cultural y social de la Región”*.

En este sentido, la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, define el Gobierno Abierto como aquel que promueve una comunicación y un diálogo de calidad con los ciudadanos con el fin de facilitar su participación y colaboración en las políticas públicas, que garantiza la información y la transparencia de su actuación para fomentar la rendición de cuentas, y que diseña sus estrategias en un marco de gobernanza multinivel.

La citada ley regula el régimen jurídico de la participación ciudadana en la Administración Regional previendo medidas de fomento de tal participación, así como regulando los diferentes instrumentos a los que deberá sujetarse la participación ciudadana en la misma.

Por su parte, en materia de transparencia pública, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, siendo su ámbito subjetivo de aplicación, entre otros, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local.

En cuanto a las competencias de colaboración, la Ley de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia establece que sin perjuicio de la colaboración en materia de participación ciudadana señalada en su artículo 31.4, la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las entidades que integran la Administración local de la Región de Murcia en aras a





fomentar la transparencia y lograr un mejor cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación básica estatal.

En desarrollo de la Ley autonómica, con fecha 30 de julio de 2020, se aprobó por el Consejo de Gobierno, la Estrategia de Gobernanza Pública, a propuesta de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, que recoge cinco líneas estratégicas con 13 objetivos estratégicos que pretenden a través de 73 medidas, avanzar en Gobernanza Pública, entre las que se encuentran en su Línea C “Gobierno abierto”, las medidas tanto de fomento de la participación ciudadana en general, como de apoyo a la participación infantil y juvenil, y en la línea E, “Cambio cultural, colaboración y alianzas”, la medida de colaborar con las entidades locales en materia de participación.

La experiencia previa de Encuentros de Ayuntamientos por la Participación lleva a plantear la necesidad de avanzar más, constituyendo una Red Regional de Municipios por el Gobierno Abierto, con la suscripción del presente convenio, cuyo modelo tipo se propone aprobar. La finalidad de la Red es generar alianzas y aunar esfuerzos para avanzar a nivel regional y local, en temas relacionados con Gobierno Abierto, creando un espacio de intercambio de conocimiento y experiencias que integre la inteligencia colectiva en la Región de Murcia.

La celebración del presente Convenio y la constitución de la Red Regional de Municipios por el Gobierno Abierto son actuaciones que se encuentran alineadas a la Agenda 2030, “Transformar nuestro mundo”, aprobada por Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, que viene a constituir el marco global de desarrollo para los próximos años, con un objetivo prioritario: alcanzar el desarrollo para todas las personas, y hacerlo de forma sostenible. A tal efecto, fija 17 objetivos (Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS) y 169 metas, que abordan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, económica y medioambiental. El Gobierno Regional aprobó con fecha 29 de diciembre de 2020, el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030.

MARTINEZ VICTORIO, DAV D 10.05/2021 10.05:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-91ab86b1-b166-4f86-0886-0050569134e7





Desde el punto de vista formal de distribución competencial, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de transparencia y participación ciudadana en la vida pública.

Por lo que respecta a las competencias de las Entidades Locales en materia de Participación y, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su artículo 1.1, los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, una participación que se recalca en el artículo 69 de la misma norma legal, donde se prevé que las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

En su virtud, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública consciente de que el desarrollo del Gobierno Abierto garantiza la transparencia de la actividad administrativa y la rendición de cuentas, favorece el derecho de la ciudadanía a participar activamente en la conformación de políticas públicas, se estima oportuno reforzar la colaboración interinstitucional en un marco competencial común entre el ámbito local y el regional, optimizando los recursos públicos.

Existen por tanto, evidentes razones de interés público y social para la tramitación y aprobación del Convenio-Tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento-----, para el impulso de medidas en materia de gobierno abierto, como así se ha recogido en la Memoria Justificativa de la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana (OTPC), de fecha 10 de mayo de 2021.

A la vista de la referida Memoria, en ejercicio de las atribuciones que ostento, en virtud del Decreto nº 174/2019, de 6 de septiembre, y a los efectos del artículo 8 Decreto

MARTINEZ VICTORIO, DAV D 10.05/2021 10.05.59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-91ab86b1-b166-4f86-0886-0050569b34e7





56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Región de Murcia, elevo a la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familiar y Política Social que tiene encomendada las atribuciones de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública en virtud del Decreto de la Presidencia nº 31/2021, de 22 de marzo, la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio-Tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de _____ para el impulso de medidas en materia de gobierno abierto, cuyo texto se adjunta.

SEGUNDO.- Elevar propuesta a Consejo de Gobierno para autorizar el Convenio tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de _____ para el impulso de medidas en materia de gobierno abierto, así como la celebración de los Convenios que, ajustándose literalmente en su contenido y clausulado al Convenio Tipo, se suscriban con los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Para su conocimiento y por la Consejería competente en la materia, se habrá de dar cuenta periódica al Consejo de Gobierno de los Convenios que se suscriban con los Ayuntamientos.

EL DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO ABIERTO

Y COOPERACIÓN

Fdo. David Martínez Victorio





CONVENIO TIPO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA EL IMPULSO DE MEDIDAS EN MATERIA DE GOBIERNO ABIERTO.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, actuando en virtud del Decreto de la Presidencia nº31/2021, de 22 de marzo, BORM nº 67 de 23 de marzo 2021, por el que se le encomiendan provisionalmente las atribuciones del titular de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y de acuerdo con el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma del presente Convenio, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de

De otra parte, D./D^a _____, Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido/a por D./D.^a _____, Secretario/a General de dicha Corporación, como fedatario/a para la formalización del citado Convenio aprobado por el Pleno / la Junta de Gobierno, de fecha _____, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Interviniendo en el ejercicio de sus cargos y haciendo uso de la representación que ostentan, ambas partes se reconocen suficiente capacidad legal y competencia para celebrar el presente Convenio y en relación con el mismo,

MARTINEZ VICTORIO, DAV D 10.05/2021 10.05.59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-91ab86b1-b166-4f86-0886-0050569b34e7





EXPONEN

I.- Que la ciudadanía demanda, cada vez con más intensidad, que las Administraciones Públicas respondan con eficacia y celeridad a sus necesidades y que lo hagan de un modo más transparente, responsable y participativo. La mejor forma de que los ciudadanos confíen en sus instituciones es, en consecuencia, que la acción gubernamental se muestre abierta a la sociedad y que las Administraciones Públicas redoblen su disposición a escuchar a una ciudadanía cada vez más comprometida y exigente con los poderes públicos.

En este sentido, la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, define el Gobierno Abierto como aquel que promueve una comunicación y un diálogo de calidad con los ciudadanos con el fin de facilitar su participación y colaboración en las políticas públicas, que garantiza la información y la transparencia de su actuación para fomentar la rendición de cuentas, y que diseña sus estrategias en un marco de gobernanza multinivel.

II.- Que, asimismo, la citada ley regula el régimen jurídico de la participación ciudadana en la Administración Regional previendo medidas de fomento de tal participación, así como regulando los diferentes instrumentos a los que deberá sujetarse la participación ciudadana en la misma.

Por su parte, en materia de transparencia pública, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, siendo su ámbito subjetivo de aplicación, entre otros, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local.

En cuanto a las competencias de colaboración, la Ley de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia establece que sin perjuicio de la colaboración en materia de participación ciudadana señalada en su artículo 31.4, la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las entidades que integran la Administración local de la Región de Murcia en aras a





fomentar la transparencia y lograr un mejor cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación básica estatal.

III.- En desarrollo de la Ley autonómica, con fecha 30 de julio de 2020, se aprobó por el Consejo de Gobierno, la Estrategia de Gobernanza Pública, a propuesta de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, que recoge cinco líneas estratégicas con 13 objetivos estratégicos que pretenden a través de 73 medidas, avanzar en Gobernanza Pública, entre las que se encuentran en su Línea C “Gobierno abierto”, las medidas tanto de fomento de la participación ciudadana en general, como de apoyo a la participación infantil y juvenil, y en la línea E, “Cambio cultural, colaboración y alianzas”, la medida de colaborar con las entidades Locales en materia de participación.

IV.- La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de transparencia, datos abiertos y participación ciudadana en la vida pública.

V.- Que, en materia de participación ciudadana, tal y como señala la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su artículo 1.1, los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, una participación que se recalca en el artículo 69 de la misma norma legal, donde se prevé que las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

VI.- La experiencia previa de Encuentros de Ayuntamientos por la Participación lleva a plantear la necesidad de avanzar más, constituyendo una Red Regional de Municipios por el Gobierno Abierto, con la suscripción del presente convenio. La finalidad de la Red es generar alianzas y aunar esfuerzos para avanzar a nivel regional





y local, en temas relacionados con Gobierno Abierto, creando un espacio de intercambio de conocimiento y experiencias que integre la inteligencia colectiva en la Región de Murcia.

VII.- La celebración del presente Convenio y la constitución de la Red Regional de Municipios por el Gobierno Abierto son actuaciones que se encuentran alineadas a la Agenda 2030, “Transformar nuestro mundo”, aprobada por Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, que viene a constituir el marco global de desarrollo para los próximos años, con un objetivo prioritario: alcanzar el desarrollo para todas las personas, y hacerlo de forma sostenible. A tal efecto, fija 17 objetivos (Objetivos de Desarrollo Sostenibles, ODS) y 169 metas, que abordan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, económica y medioambiental. El Gobierno Regional aprobó con fecha 29 de diciembre de 2020, el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030.

En concreto, esta iniciativa conjunta contribuye de un modo directo a alcanzar los siguientes objetivos de Desarrollo Sostenible:

- ODS16 Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
- ODS 17 Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

Que, en concordancia con lo anterior, las administraciones firmantes son conscientes de que el desarrollo del Gobierno Abierto garantiza la transparencia de la actividad administrativa y la rendición de cuentas, favorece el derecho de la ciudadanía a participar activamente en la conformación de políticas públicas y refuerza la colaboración interinstitucional en un marco competencial común entre el ámbito local y el regional, optimizando los recursos públicos.

Por todo lo expuesto, a fin de reflejar por escrito la voluntad de estrechar relaciones y aunar esfuerzos, justificando el fin público que concurre la necesidad de llevar a cabo este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 a 8 de

MARTINEZ VICTORIO, DAV D 10.05/2021 10.05.59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-91ab8661-b166-4f86-0886-0050569134e7





la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

1. Constituye el objeto del presente Convenio establecer los términos de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de _____, para el desarrollo de actuaciones conjuntas dirigidas a fomentar el Gobierno Abierto, comprometiéndose a adoptar las medidas que se señalan en las siguientes cláusulas destinadas a hacer efectivo el principio de colaboración entre administraciones públicas.

2. Con la suscripción del presente Convenio, el Ayuntamiento de ----- pasa a formar parte de la Red Regional de Municipios por el Gobierno Abierto.

Segunda. Compromisos de las partes.

1. El Ayuntamiento de _____ se compromete a:
 - a) Avanzar en la transparencia de la actividad pública, asumiendo nuevos compromisos de publicidad activa, mejorando la cantidad, calidad y accesibilidad de la información que se publica, así como facilitando la integración de la información publicada por el municipio en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - b) Impulsar la transparencia presupuestaria facilitando la información necesaria en el Portal de Presupuestos Municipales Abiertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





- c) Fomentar la publicación en formato reutilizable y el libre acceso al conjunto de datos de valor para la sociedad y facilitar su integración en el Portal de Datos Abiertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Potenciar la participación ciudadana mediante procesos que permitan la participación efectiva de los ciudadanos en los procesos de toma de decisión del Gobierno.
- e) Fomentar la participación sectorial y en especial, la participación infantil y juvenil en la toma de decisiones del Gobierno.
- f) Facilitar información institucional o de recursos en materia de participación, que pueda recabar la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación a los efectos de publicarla en la Plataforma de Participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- g) Participar en la realización de las actividades de fomento, colaboración e intercambio de buenas prácticas en materia de Gobierno Abierto que se lleven a cabo en su territorio cuando así se acuerden en el marco de este Convenio.
- h) Colaborar con la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación en la organización del Encuentro de la Red Regional de Municipios por el Gobierno Abierto, de acuerdo con el sistema rotatorio que se establezca para su celebración.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, se compromete a:

- a) Realizar el mantenimiento y mejora del Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a actualizar puntualmente sus contenidos de ámbito municipal.
- b) Realizar el mantenimiento y mejora del Portal de Presupuestos Municipales Abiertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como actualizar puntualmente sus contenidos de ámbito municipal.





- c) Realizar el mantenimiento y mejora del Portal de Datos Abiertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apoyando la elaboración y la publicación de datos abiertos municipales.
- d) Realizar el mantenimiento y mejora de la Plataforma de Participación Ciudadana de la Región de Murcia, así como actualizar puntualmente sus contenidos de ámbito municipal.
- e) Fomentar acciones formativas en materia de Gobierno Abierto, destinados a los responsables y técnicos de los ayuntamientos, sin perjuicio del desarrollo de otras acciones de difusión en materia de participación ciudadana y transparencia.
- f) Promover y coordinar las actividades de fomento, colaboración e intercambio de buenas prácticas en materia de Gobierno Abierto que se lleven a cabo en la Región de Murcia cuando así se acuerde en el marco de este Convenio.
- g) Organizar los encuentros de la Red Regional de Municipios por el Gobierno Abierto en distintos municipios de acuerdo con el sistema rotatorio que se establezca en su seno al efecto.
- h) Apoyar y asesorar a los ayuntamientos, a través del personal técnico de la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Administración Pública de la Región de Murcia adscrita a esta Consejería, en la implantación y desarrollo de las medidas previstas en este Convenio.

Tercera. Régimen económico.

De los compromisos asumidos por las partes como consecuencia del presente Convenio no se derivan de forma directa obligaciones económicas con repercusión presupuestaria.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

1. La Comisión de Seguimiento es el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, sin perjuicio del seguimiento que se realice en los encuentros de la Red. La Comisión





resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava del Convenio, y ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento, vigilancia y control en los artículos 51.2. c) y 52.3 de la citada Ley.

2. La Comisión de seguimiento que se deberá reunir al menos, una vez al año, estará compuesta, en representación de la Administración regional, por la persona titular de la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Administración Pública de la Región de Murcia o persona en quien delegue y por un técnico de la citada Oficina. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de la Comisión dos representantes designados por el mismo.

Quinta. Vigencia y extinción del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde la firma de la parte que lo haga en último lugar y hasta el 31 de diciembre de 2024 y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Modificación del Convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Séptima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

De acuerdo con el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se manifiesta que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes no dará lugar a indemnización.





Octava. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Convenio.

**EL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA,
PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA**

(Por Decreto del Presidente nº 31/2021, de 22 de
marzo,
BORM nº 67, de 23 de marzo de 2021)

**LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD,
LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL**

Fdo.: Isabel Franco Sánchez

**EL/LA ALCALDE/SA DEL
AYUNTAMIENTO DE**

Fdo.: _____

**EL/LA SECRETARIO/A/ GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE**

Fdo.: _____





21TRCN030

ASUNTO: INFORME JURÍDICO – CONVENIO TIPO A SUSCRIBIR ENTRE AYUNTAMIENTOS DE LA REGION DE MURCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL IMPULSO DE MEDIDAS EN MATERIA DE GOBIERNO ABIERTO.

En relación con el asunto arriba referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 50 2. a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia (al que nos remitimos en tanto no sea aprobado el Decreto de estructura de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública) por este Servicio Jurídico se emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTE DE HECHO

La Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación ha remitido a esta Secretaría General, para informe y tramitación, el expediente de referencia, que incorpora la siguiente documentación:

- Memoria Justificativa.
- Propuesta del Director General de Gobierno Abierto y Cooperación.
- Texto del *“Convenio tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento___ para el impulso de medidas en materia de Gobierno Abierto”*.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Régimen jurídico.

El convenio que se informa está sujeto a la siguiente normativa:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.





- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en lo que no se oponga a las anteriores leyes.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL).

Asimismo, en atención al objeto del convenio le es de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento, en particular:

- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEGUNDA.- Objeto del convenio.

El convenio tipo que se informa tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el correspondiente Ayuntamiento, para el desarrollo de actuaciones conjuntas dirigidas a fomentar el Gobierno Abierto y el compromiso de adoptar las medidas destinadas a hacer efectivo el principio de colaboración entre administraciones públicas.

Con la suscripción del presente Convenio, el Ayuntamiento firmante pasará a formar parte de la Red Regional de Municipios por el Gobierno Abierto.

TERCERA.- Competencia.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de transparencia y participación ciudadana en la vida pública, competencia esta que ejerce a través de la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.

Por lo que respecta a las competencias de las Entidades Locales en materia de Participación y, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen





Local, en su artículo 1.1, los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, una participación que se recalca en el artículo 69 de la misma norma legal, donde se prevé que las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

CUARTA.- Naturaleza jurídica.

Visto el texto del convenio no se aprecia que tenga por objeto prestaciones propias de los contratos, razón por la que queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a su artículo 6.

El convenio tipo se encuadra dentro de los denominados convenios interadministrativos, entre Administraciones, previstos en el artículo 47.2 de la LRJSP. En concreto, estamos ante un convenio de cooperación entre nuestra Administración autonómica y las distintas administraciones locales del territorio regional con objeto de desarrollar actuaciones conjuntas dirigidas a fomentar el Gobierno Abierto.

El convenio cumple con la finalidad prevista en el artículo 48.3 de la LRJSP, mejorando la eficiencia de la gestión pública y facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos.

QUINTA.- Modalidad de convenio: convenio tipo.

El Consejo de Gobierno autoriza la suscripción del convenio tipo que se informa en iguales términos con cuantos Ayuntamientos lo deseen, de ahí que no sea necesaria una nueva autorización para la suscripción de cada uno de los convenios concretos. No obstante, en la propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno se prevé la obligación de la Consejería competente por razón de la materia de dar cuenta periódica a aquel de cuantos convenios concretos se vayan suscribiendo para que tenga conocimiento tanto del resultado como del alcance de la autorización conferida.

De acuerdo con el artículo 50.2 a) de la LRJSP tampoco será preciso emitir nuevo informe jurídico por cada uno de los convenios concretos que se suscriban en cuanto que estos se han de ajustar rigurosamente al convenio tipo, pudiendo únicamente variar los nombramientos de los titulares que han de suscribirlos o las denominaciones de las Consejerías.





SEXTA.- Contenido del convenio tipo.

El contenido del convenio tipo es conforme con el artículo 49 de la LRJSP, donde se establece el contenido mínimo de los convenios, según el cual deberá incluir al menos las siguientes materias:

“a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio...”.

Asimismo, de conformidad con el artículo 6.3 e) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, “*Los instrumentos de formalización de los convenios deberán especificar: (...) e) La referencia expresa al acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se otorga la previa autorización o aprobación, según proceda...*”, aspecto que se ha incorporado al texto del convenio.

SÉPTIMA.- Tramitación.

Conforme al artículo 50.1 de la LRJSP consta en el expediente la Memoria justificativa de la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación en la que se





analiza la necesidad y oportunidad, el impacto económico y el carácter no contractual del convenio.

Puesto que de la formalización del convenio no se derivarán obligaciones económicas para las partes no es preciso acompañar Informe del Servicio Económico y Contratación de esta Consejería acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente, ni tampoco será necesaria la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con los artículos 92 y ss. del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OCTAVA.- Aprobación, autorización y suscripción del convenio tipo.

1. La aprobación del convenio tipo corresponde al Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública (artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre; artículo 16.2, q de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con lo previsto en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio).

2. Asimismo, a propuesta de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar el convenio tipo (artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, artículo 6.1 y 16.2, ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre y 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio).

3. La suscripción de los convenios concretos que se celebren con los Ayuntamientos corresponde al titular de la Consejería referida (artículos 7.2 y 16.2.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre).

4. Por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 31/2021, de 22 de marzo, se ha encomendado, provisionalmente, a la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social las atribuciones del titular de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por lo que, tanto la aprobación del convenio, la propuesta a Consejo de Gobierno para su autorización, así como, en su caso, las suscripciones de los convenios serán firmada por esta.

5. Los convenios han de inscribirse en el Registro General de Convenios (artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre), y publicarse en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, sin perjuicio de que obligue a las partes desde el momento de su firma (artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre), así como en el Portal de la Transparencia (artículo 17.5 de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).





De acuerdo con cuanto antecede, se informa favorablemente la propuesta a Consejo de Gobierno de aprobación *del Convenio tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento_____ para el impulso de medidas en materia de Gobierno Abierto.*

VºBº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Ana H. Fernández Caballero

EL ASESOR DE APOYO JURÍDICO

Alejandro Cases García

11/05/2021 14:51:50

11/05/2021 13:24:48 FERNANDEZ CABALLERO, ANA HELENA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-acc5b977c-b257-8369-5c71-0050569b34e7





ORDEN

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 9,2 que nuestra Comunidad Autónoma, en el ámbito de su competencia y a través de sus órganos, velará por “*facilitar la participación de todos los murcianos en la vida política, económica, cultural y social de la Región*”.

La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, define el Gobierno Abierto como aquel que promueve una comunicación y un diálogo de calidad con los ciudadanos con el fin de facilitar su participación y colaboración en las políticas públicas, que garantiza la información y la transparencia de su actuación para fomentar la rendición de cuentas, y que diseña sus estrategias en un marco de gobernanza multinivel.

La citada ley regula el régimen jurídico de la participación ciudadana en la Administración regional previendo medidas de fomento de tal participación, así como regulando los diferentes instrumentos a los que deberá sujetarse la participación ciudadana en la misma.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, siendo su ámbito subjetivo de aplicación, entre otros, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local.

En cuanto a las competencias de colaboración, la Ley de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia establece que sin perjuicio de la colaboración en materia de participación ciudadana, señalada en su artículo 31.4, la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las entidades que integran la Administración local de la Región de Murcia en aras a fomentar la transparencia y lograr un mejor cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación básica estatal.

En desarrollo de la Ley autonómica, con fecha 30 de julio de 2020, se aprobó por el Consejo de Gobierno, la Estrategia de Gobernanza Pública, a propuesta de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, que recoge 5 líneas estratégicas con 13 objetivos estratégicos que pretenden a través de 73 medidas, avanzar en Gobernanza Pública, entre las que se encuentran en su Línea C “Gobierno abierto”, las medidas tanto de fomento de la participación ciudadana en general, como de apoyo a la participación infantil y juvenil, y en la línea E, “Cambio cultural, colaboración y alianzas”, la medida de colaborar con las entidades locales en materia de participación.





La experiencia previa de Encuentros de Ayuntamientos por la Participación lleva a plantear la necesidad de avanzar más, constituyendo una Red Regional de Municipios por el Gobierno Abierto, con la suscripción de los convenios específicos que deriven del convenio-tipo que se pretende aprobar. La finalidad de la Red es generar alianzas y aunar esfuerzos para avanzar a nivel regional y local en temas relacionados con Gobierno Abierto, creando un espacio de intercambio de conocimiento y experiencias que integre la inteligencia colectiva en la Región de Murcia.

La celebración del presente Convenio y la constitución de la Red Regional de Municipios por el Gobierno Abierto son actuaciones que se encuentran alineadas a la Agenda 2030, “Transformar nuestro mundo”, aprobada por Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, que viene a constituir el marco global de desarrollo para los próximos años, con un objetivo prioritario: alcanzar el desarrollo para todas las personas, y hacerlo de forma sostenible. A tal efecto, fija 17 objetivos (Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS) y 169 metas, que abordan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, económica y medioambiental. El Gobierno Regional aprobó con fecha 29 de diciembre de 2020, el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de transparencia y participación ciudadana en la vida pública.

Por lo que respecta a las competencias de las Entidades Locales en materia de Participación y, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su artículo 1.1, los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, una participación que se recalca en el artículo 69 de la misma norma legal, donde se prevé que las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

En su virtud, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública consciente de que el desarrollo del Gobierno Abierto garantiza la transparencia de la actividad administrativa y la rendición de cuentas, favorece el derecho de la ciudadanía a participar activamente en la conformación de políticas públicas, estima oportuno reforzar la colaboración interinstitucional en un marco competencial común entre el ámbito local y el regional, optimizando los recursos públicos.

Existen por tanto, evidentes razones de interés público y social para la tramitación y aprobación del Convenio-Tipo para el impulso de medidas en materia de





gobierno abierto, como así se ha recogido en la Memoria Justificativa de la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana y en la Propuesta del Director General de Gobierno Abierto y Cooperación.

Por todo lo expuesto, vista de la propuesta de la Dirección General de Gobierno Abierto Cooperación de fecha 10 de mayo de 2021, de conformidad con lo establecido en artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Región de Murcia, y en virtud del Decreto de la Presidencia nº 31/2021, de 22 de marzo, por el que se me encomienda, provisionalmente, las atribuciones de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

DISPONGO

Aprobar el texto del Convenio-Tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de _____ para el impulso de medidas en materia de gobierno abierto, cuyo texto se adjunta a esta Orden.

EL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

(Por Decreto del Presidente nº 31/2021, de 22 de marzo,

BORM nº 67, de 23 de marzo de 2021)

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL

Fdo.: Isabel Franco Sánchez





CONVENIO TIPO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA EL IMPULSO DE MEDIDAS EN MATERIA DE GOBIERNO ABIERTO.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, actuando en virtud del Decreto de la Presidencia nº31/2021, de 22 de marzo, BORM nº 67 de 23 de marzo 2021, por el que se le encomiendan provisionalmente las atribuciones del titular de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y de acuerdo con el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma del presente Convenio, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de

De otra parte, D./D^a _____, Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido/a por D./D.^a _____, Secretario/a General de dicha Corporación, como fedatario/a para la formalización del citado Convenio aprobado por el Pleno / la Junta de Gobierno, de fecha _____, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Interviniendo en el ejercicio de sus cargos y haciendo uso de la representación que ostentan, ambas partes se reconocen suficiente capacidad legal y competencia para celebrar el presente Convenio y en relación con el mismo,

EXPONEN

I.- Que la ciudadanía demanda, cada vez con más intensidad, que las Administraciones Públicas respondan con eficacia y celeridad a sus necesidades y que lo hagan de un modo más transparente, responsable y participativo. La mejor forma de que los ciudadanos confíen en sus instituciones es, en consecuencia, que la acción





gubernamental se muestre abierta a la sociedad y que las Administraciones Públicas redoblen su disposición a escuchar a una ciudadanía cada vez más comprometida y exigente con los poderes públicos.

En este sentido, la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, define el Gobierno Abierto como aquel que promueve una comunicación y un diálogo de calidad con los ciudadanos con el fin de facilitar su participación y colaboración en las políticas públicas, que garantiza la información y la transparencia de su actuación para fomentar la rendición de cuentas, y que diseña sus estrategias en un marco de gobernanza multinivel.

II.- Que, asimismo, la citada ley regula el régimen jurídico de la participación ciudadana en la Administración Regional previendo medidas de fomento de tal participación, así como regulando los diferentes instrumentos a los que deberá sujetarse la participación ciudadana en la misma.

Por su parte, en materia de transparencia pública, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, siendo su ámbito subjetivo de aplicación, entre otros, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local.

En cuanto a las competencias de colaboración, la Ley de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia establece que sin perjuicio de la colaboración en materia de participación ciudadana señalada en su artículo 31.4, la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las entidades que integran la Administración local de la Región de Murcia en aras a fomentar la transparencia y lograr un mejor cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación básica estatal.

III.- En desarrollo de la Ley autonómica, con fecha 30 de julio de 2020, se aprobó por el Consejo de Gobierno, la Estrategia de Gobernanza Pública, a propuesta de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, que recoge cinco líneas estratégicas con 13 objetivos estratégicos que pretenden a través de 73 medidas, avanzar en Gobernanza Pública, entre las que se encuentran en su Línea C “Gobierno abierto”, las medidas tanto de fomento de la participación ciudadana en general, como de apoyo a la participación infantil y juvenil, y en la línea E, “Cambio cultural, colaboración y alianzas”, la medida de colaborar con las entidades Locales en materia de participación.

IV.- La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices





generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de transparencia, datos abiertos y participación ciudadana en la vida pública.

V.- Que, en materia de participación ciudadana, tal y como señala la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su artículo 1.1, los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, una participación que se recalca en el artículo 69 de la misma norma legal, donde se prevé que las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

VI.- La experiencia previa de Encuentros de Ayuntamientos por la Participación lleva a plantear la necesidad de avanzar más, constituyendo una Red Regional de Municipios por el Gobierno Abierto, con la suscripción del presente convenio. La finalidad de la Red es generar alianzas y aunar esfuerzos para avanzar a nivel regional y local, en temas relacionados con Gobierno Abierto, creando un espacio de intercambio de conocimiento y experiencias que integre la inteligencia colectiva en la Región de Murcia.

VII.- La celebración del presente Convenio y la constitución de la Red Regional de Municipios por el Gobierno Abierto son actuaciones que se encuentran alineadas a la Agenda 2030, "Transformar nuestro mundo", aprobada por Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, que viene a constituir el marco global de desarrollo para los próximos años, con un objetivo prioritario: alcanzar el desarrollo para todas las personas, y hacerlo de forma sostenible. A tal efecto, fija 17 objetivos (Objetivos de Desarrollo Sostenibles, ODS) y 169 metas, que abordan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, económica y medioambiental. El Gobierno Regional aprobó con fecha 29 de diciembre de 2020, el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030.

En concreto, esta iniciativa conjunta contribuye de un modo directo a alcanzar los siguientes objetivos de Desarrollo Sostenible:

-ODS16 Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

-ODS 17 Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

Que, en concordancia con lo anterior, las administraciones firmantes son conscientes de que el desarrollo del Gobierno Abierto garantiza la transparencia de la actividad administrativa y la rendición de cuentas, favorece el derecho de la ciudadanía a participar activamente en la conformación de políticas públicas y refuerza la





colaboración interinstitucional en un marco competencial común entre el ámbito local y el regional, optimizando los recursos públicos.

Por todo lo expuesto, a fin de reflejar por escrito la voluntad de estrechar relaciones y aunar esfuerzos, justificando el fin público que concurre la necesidad de llevar a cabo este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 a 8 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

1. Constituye el objeto del presente Convenio establecer los términos de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de _____, para el desarrollo de actuaciones conjuntas dirigidas a fomentar el Gobierno Abierto, comprometiéndose a adoptar las medidas que se señalan en las siguientes cláusulas destinadas a hacer efectivo el principio de colaboración entre administraciones públicas.

2. Con la suscripción del presente Convenio, el Ayuntamiento de ----- pasa a formar parte de la Red Regional de Municipios por el Gobierno Abierto.

Segunda. Compromisos de las partes.

1. El Ayuntamiento de _____ se compromete a:
- Avanzar en la transparencia de la actividad pública, asumiendo nuevos compromisos de publicidad activa, mejorando la cantidad, calidad y accesibilidad de la información que se publica, así como facilitando la integración de la información publicada por el municipio en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - Impulsar la transparencia presupuestaria facilitando la información necesaria en el Portal de Presupuestos Municipales Abiertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - Fomentar la publicación en formato reutilizable y el libre acceso al conjunto de datos de valor para la sociedad y facilitar su integración en el Portal de Datos Abiertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





- d) Potenciar la participación ciudadana mediante procesos que permitan la participación efectiva de los ciudadanos en los procesos de toma de decisión del Gobierno.
- e) Fomentar la participación sectorial y en especial, la participación infantil y juvenil en la toma de decisiones del Gobierno.
- f) Facilitar información institucional o de recursos en materia de participación, que pueda recabar la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación a los efectos de publicarla en la Plataforma de Participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- g) Participar en la realización de las actividades de fomento, colaboración e intercambio de buenas prácticas en materia de Gobierno Abierto que se lleven a cabo en su territorio cuando así se acuerden en el marco de este Convenio.
- h) Colaborar con la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación en la organización del Encuentro de la Red Regional de Municipios por el Gobierno Abierto, de acuerdo con el sistema rotatorio que se establezca para su celebración.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, se compromete a:

- a) Realizar el mantenimiento y mejora del Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a actualizar puntualmente sus contenidos de ámbito municipal.
- b) Realizar el mantenimiento y mejora del Portal de Presupuestos Municipales Abiertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como actualizar puntualmente sus contenidos de ámbito municipal.
- c) Realizar el mantenimiento y mejora del Portal de Datos Abiertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apoyando la elaboración y la publicación de datos abiertos municipales.
- d) Realizar el mantenimiento y mejora de la Plataforma de Participación Ciudadana de la Región de Murcia, así como actualizar puntualmente sus contenidos de ámbito municipal.
- e) Fomentar acciones formativas en materia de Gobierno Abierto, destinados a los responsables y técnicos de los ayuntamientos, sin perjuicio del desarrollo de otras acciones de difusión en materia de participación ciudadana y transparencia.
- f) Promover y coordinar las actividades de fomento, colaboración e intercambio de buenas prácticas en materia de Gobierno Abierto que se lleven a cabo en la Región de Murcia cuando así se acuerde en el marco de este Convenio.





- g) Organizar los encuentros de la Red Regional de Municipios por el Gobierno Abierto en distintos municipios de acuerdo con el sistema rotatorio que se establezca en su seno al efecto.
- h) Apoyar y asesorar a los ayuntamientos, a través del personal técnico de la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Administración Pública de la Región de Murcia adscrita a esta Consejería, en la implantación y desarrollo de las medidas previstas en este Convenio.

Tercera. Régimen económico.

De los compromisos asumidos por las partes como consecuencia del presente Convenio no se derivan de forma directa obligaciones económicas con repercusión presupuestaria.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

1. La Comisión de Seguimiento es el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, sin perjuicio del seguimiento que se realice en los encuentros de la Red. La Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava del Convenio, y ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento, vigilancia y control en los artículos 51.2. c) y 52.3 de la citada Ley.

2. La Comisión de seguimiento que se deberá reunir al menos, una vez al año, estará compuesta, en representación de la Administración regional, por la persona titular de la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Administración Pública de la Región de Murcia o persona en quien delegue y por un técnico de la citada Oficina. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de la Comisión dos representantes designados por el mismo.

Quinta. Vigencia y extinción del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde la firma de la parte que lo haga en último lugar y hasta el 31 de diciembre de 2024 y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Modificación del Convenio.





De conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Séptima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

De acuerdo con el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se manifiesta que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes no dará lugar a indemnización.

Octava. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Convenio.

**EL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA,
PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA**

(Por Decreto del Presidente nº 31/2021, de 22 de
marzo,

BORM nº 67, de 23 de marzo de 2021)

**LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD,
LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL**

Fdo.: Isabel Franco Sánchez

**EL/LA ALCALDE/SA DEL
AYUNTAMIENTO DE**

Fdo.: _____





**EL/LA SECRETARIO/A/ GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE**

Fdo.: _____

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 18/05/2021 10:24:34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7f298028-b7b2-46c1-f7f1-0050569b34e7





AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 9.2 que nuestra Comunidad Autónoma, en el ámbito de su competencia y a través de sus órganos, velará por *“facilitar la participación de todos los murcianos en la vida política, económica, cultural y social de la Región”*.

La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, define el Gobierno Abierto como aquel que promueve una comunicación y un diálogo de calidad con los ciudadanos con el fin de facilitar su participación y colaboración en las políticas públicas, que garantiza la información y la transparencia de su actuación para fomentar la rendición de cuentas, y que diseña sus estrategias en un marco de gobernanza multinivel.

La citada ley regula el régimen jurídico de la participación ciudadana en la Administración regional previendo medidas de fomento de tal participación, así como regulando los diferentes instrumentos a los que deberá sujetarse la participación ciudadana en la misma.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, siendo su ámbito subjetivo de aplicación, entre otros, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local.

En cuanto a las competencias de colaboración, la Ley de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia establece que, sin perjuicio de la colaboración en materia de participación ciudadana, señalada en su artículo 31.4, la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las entidades que integran la Administración local de la Región de Murcia en aras a fomentar la transparencia y lograr un mejor cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación básica estatal.

En desarrollo de la Ley autonómica, con fecha 30 de julio de 2020, se aprobó por el Consejo de Gobierno, la Estrategia de Gobernanza Pública, a propuesta de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, que recoge 5 líneas estratégicas con 13 objetivos estratégicos que pretenden, a través de 73 medidas, avanzar en Gobernanza Pública, entre las que se encuentran en su Línea C “Gobierno abierto”, las medidas tanto de fomento de la participación ciudadana en general, como de apoyo a la participación infantil y juvenil, y en la línea E, “Cambio cultural, colaboración y alianzas”, la medida de colaborar con las entidades locales en materia de participación.





La experiencia previa de Encuentros de Ayuntamientos por la Participación lleva a plantear la necesidad de avanzar más, constituyendo una Red Regional de Municipios por el Gobierno Abierto, con la suscripción de los convenios específicos que deriven del convenio-tipo que se pretende aprobar. La finalidad de la Red es generar alianzas y aunar esfuerzos para avanzar a nivel regional y local en temas relacionados con Gobierno Abierto, creando un espacio de intercambio de conocimiento y experiencias que integre la inteligencia colectiva en la Región de Murcia.

La celebración de estos Convenios y la constitución de la Red Regional de Municipios por el Gobierno Abierto son actuaciones que se encuentran alineadas a la Agenda 2030, "Transformar nuestro mundo", aprobada por Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, que viene a constituir el marco global de desarrollo para los próximos años, con un objetivo prioritario: alcanzar el desarrollo para todas las personas, y hacerlo de forma sostenible. A tal efecto, fija 17 objetivos (Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS) y 169 metas, que abordan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, económica y medioambiental. El Gobierno Regional aprobó con fecha 29 de diciembre de 2020, el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de transparencia y participación ciudadana en la vida pública.

Por lo que respecta a las competencias de las Entidades Locales en materia de Participación y, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su artículo 1.1, los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, una participación que se recalca en el artículo 69 de la misma norma legal, donde se prevé que las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

En su virtud, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública consciente de que el desarrollo del Gobierno Abierto garantiza la transparencia de la actividad administrativa y la rendición de cuentas, favorece el derecho de la ciudadanía a participar activamente en la conformación de políticas públicas, estima oportuno reforzar la colaboración interinstitucional en un marco competencial común entre el ámbito local y el regional, optimizando los recursos públicos.

Existen por tanto, evidentes razones de interés público y social para la tramitación y aprobación del Convenio-Tipo para el impulso de medidas en materia de





gobierno abierto, como así se ha recogido en la Memoria Justificativa de la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana y en la Propuesta del Director General de Gobierno Abierto y Cooperación.

En su virtud, de conformidad con las previsiones del artículo 16.2 letras c) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, a los efectos del artículo 8 Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Región de Murcia y el Decreto de la Presidencia nº 31/2021, de 22 de marzo, por el que se me encomienda, provisionalmente, las atribuciones de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, se eleva al Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede, el siguiente

ACUERDO

Primero.- Autorizar el *Convenio tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de _____ para el impulso de medidas en materia de gobierno abierto*, cuyo texto se adjunta como anexo, así como la celebración de los Convenios que, ajustándose literalmente en su contenido y clausulado al Convenio tipo, se suscriban con los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Segundo.- Que por la Consejería competente en la materia, se dé cuenta periódica a este Consejo de Gobierno de los Convenios que se vayan suscribiendo con los Ayuntamientos.

EL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Por Decreto de la Presidencia nº 31/2021, de 22 de marzo

(BORM nº 67, de 23/03/2021)

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIA Y POLÍTICA SOCIAL

Isabel Franco Sánchez





CONVENIO TIPO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA EL IMPULSO DE MEDIDAS EN MATERIA DE GOBIERNO ABIERTO.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, actuando en virtud del Decreto de la Presidencia nº31/2021, de 22 de marzo, BORM nº 67 de 23 de marzo 2021, por el que se le encomiendan provisionalmente las atribuciones del titular de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y de acuerdo con el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma del presente Convenio, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de

De otra parte, D./D^a _____, Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido/a por D./D.^a _____, Secretario/a General de dicha Corporación, como fedatario/a para la formalización del citado Convenio aprobado por el Pleno / la Junta de Gobierno, de fecha _____, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Interviniendo en el ejercicio de sus cargos y haciendo uso de la representación que ostentan, ambas partes se reconocen suficiente capacidad legal y competencia para celebrar el presente Convenio y en relación con el mismo,

EXPONEN

I.- Que la ciudadanía demanda, cada vez con más intensidad, que las Administraciones Públicas respondan con eficacia y celeridad a sus necesidades y que lo hagan de un modo más transparente, responsable y participativo. La mejor forma de que los ciudadanos confíen en sus instituciones es, en consecuencia, que la acción gubernamental se muestre abierta a la sociedad y que las Administraciones Públicas redoblen su disposición a escuchar a una ciudadanía cada vez más comprometida y exigente con los poderes públicos.





En este sentido, la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, define el Gobierno Abierto como aquel que promueve una comunicación y un diálogo de calidad con los ciudadanos con el fin de facilitar su participación y colaboración en las políticas públicas, que garantiza la información y la transparencia de su actuación para fomentar la rendición de cuentas, y que diseña sus estrategias en un marco de gobernanza multinivel.

II.- Que, asimismo, la citada ley regula el régimen jurídico de la participación ciudadana en la Administración Regional previendo medidas de fomento de tal participación, así como regulando los diferentes instrumentos a los que deberá sujetarse la participación ciudadana en la misma.

Por su parte, en materia de transparencia pública, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, siendo su ámbito subjetivo de aplicación, entre otros, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local.

En cuanto a las competencias de colaboración, la Ley de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia establece que sin perjuicio de la colaboración en materia de participación ciudadana señalada en su artículo 31.4, la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las entidades que integran la Administración local de la Región de Murcia en aras a fomentar la transparencia y lograr un mejor cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación básica estatal.

III.- En desarrollo de la Ley autonómica, con fecha 30 de julio de 2020, se aprobó por el Consejo de Gobierno, la Estrategia de Gobernanza Pública, a propuesta de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, que recoge cinco líneas estratégicas con 13 objetivos estratégicos que pretenden a través de 73 medidas, avanzar en Gobernanza Pública, entre las que se encuentran en su Línea C “Gobierno abierto”, las medidas tanto de fomento de la participación ciudadana en general, como de apoyo a la participación infantil y juvenil, y en la línea E, “Cambio cultural, colaboración y alianzas”, la medida de colaborar con las entidades Locales en materia de participación.

IV.- La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de transparencia, datos abiertos y participación ciudadana en la vida pública.





V.- Que, en materia de participación ciudadana, tal y como señala la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su artículo 1.1, los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, una participación que se recalca en el artículo 69 de la misma norma legal, donde se prevé que las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

VI.- La experiencia previa de Encuentros de Ayuntamientos por la Participación lleva a plantear la necesidad de avanzar más, constituyendo una Red Regional de Municipios por el Gobierno Abierto, con la suscripción del presente convenio. La finalidad de la Red es generar alianzas y aunar esfuerzos para avanzar a nivel regional y local, en temas relacionados con Gobierno Abierto, creando un espacio de intercambio de conocimiento y experiencias que integre la inteligencia colectiva en la Región de Murcia.

VII.- La celebración del presente Convenio y la constitución de la Red Regional de Municipios por el Gobierno Abierto son actuaciones que se encuentran alineadas a la Agenda 2030, "Transformar nuestro mundo", aprobada por Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, que viene a constituir el marco global de desarrollo para los próximos años, con un objetivo prioritario: alcanzar el desarrollo para todas las personas, y hacerlo de forma sostenible. A tal efecto, fija 17 objetivos (Objetivos de Desarrollo Sostenibles, ODS) y 169 metas, que abordan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, económica y medioambiental. El Gobierno Regional aprobó con fecha 29 de diciembre de 2020, el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030.

En concreto, esta iniciativa conjunta contribuye de un modo directo a alcanzar los siguientes objetivos de Desarrollo Sostenible:

- ODS16 Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
- ODS 17 Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

Que, en concordancia con lo anterior, las administraciones firmantes son conscientes de que el desarrollo del Gobierno Abierto garantiza la transparencia de la actividad administrativa y la rendición de cuentas, favorece el derecho de la ciudadanía a participar activamente en la conformación de políticas públicas y refuerza la colaboración interinstitucional en un marco competencial común entre el ámbito local y el regional, optimizando los recursos públicos.





Por todo lo expuesto, a fin de reflejar por escrito la voluntad de estrechar relaciones y aunar esfuerzos, justificando el fin público que concurre la necesidad de llevar a cabo este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 a 8 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

1. Constituye el objeto del presente Convenio establecer los términos de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de _____, para el desarrollo de actuaciones conjuntas dirigidas a fomentar el Gobierno Abierto, comprometiéndose a adoptar las medidas que se señalan en las siguientes cláusulas destinadas a hacer efectivo el principio de colaboración entre administraciones públicas.

2. Con la suscripción del presente Convenio, el Ayuntamiento de ----- pasa a formar parte de la Red Regional de Municipios por el Gobierno Abierto.

Segunda. Compromisos de las partes.

1. El Ayuntamiento de _____ se compromete a:
 - a) Avanzar en la transparencia de la actividad pública, asumiendo nuevos compromisos de publicidad activa, mejorando la cantidad, calidad y accesibilidad de la información que se publica, así como facilitando la integración de la información publicada por el municipio en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - b) Impulsar la transparencia presupuestaria facilitando la información necesaria en el Portal de Presupuestos Municipales Abiertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - c) Fomentar la publicación en formato reutilizable y el libre acceso al conjunto de datos de valor para la sociedad y facilitar su integración en el Portal de Datos Abiertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - d) Potenciar la participación ciudadana mediante procesos que permitan la participación efectiva de los ciudadanos en los procesos de toma de decisión del Gobierno.





- e) Fomentar la participación sectorial y en especial, la participación infantil y juvenil en la toma de decisiones del Gobierno.
- f) Facilitar información institucional o de recursos en materia de participación, que pueda recabar la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación a los efectos de publicarla en la Plataforma de Participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- g) Participar en la realización de las actividades de fomento, colaboración e intercambio de buenas prácticas en materia de Gobierno Abierto que se lleven a cabo en su territorio cuando así se acuerden en el marco de este Convenio.
- h) Colaborar con la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación en la organización del Encuentro de la Red Regional de Municipios por el Gobierno Abierto, de acuerdo con el sistema rotatorio que se establezca para su celebración.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, se compromete a:

- a) Realizar el mantenimiento y mejora del Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a actualizar puntualmente sus contenidos de ámbito municipal.
- b) Realizar el mantenimiento y mejora del Portal de Presupuestos Municipales Abiertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como actualizar puntualmente sus contenidos de ámbito municipal.
- c) Realizar el mantenimiento y mejora del Portal de Datos Abiertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apoyando la elaboración y la publicación de datos abiertos municipales.
- d) Realizar el mantenimiento y mejora de la Plataforma de Participación Ciudadana de la Región de Murcia, así como actualizar puntualmente sus contenidos de ámbito municipal.
- e) Fomentar acciones formativas en materia de Gobierno Abierto, destinados a los responsables y técnicos de los ayuntamientos, sin perjuicio del desarrollo de otras acciones de difusión en materia de participación ciudadana y transparencia.
- f) Promover y coordinar las actividades de fomento, colaboración e intercambio de buenas prácticas en materia de Gobierno Abierto que se lleven a cabo en la Región de Murcia cuando así se acuerde en el marco de este Convenio.





- g) Organizar los encuentros de la Red Regional de Municipios por el Gobierno Abierto en distintos municipios de acuerdo con el sistema rotatorio que se establezca en su seno al efecto.
- h) Apoyar y asesorar a los ayuntamientos, a través del personal técnico de la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Administración Pública de la Región de Murcia adscrita a esta Consejería, en la implantación y desarrollo de las medidas previstas en este Convenio.

Tercera. Régimen económico.

De los compromisos asumidos por las partes como consecuencia del presente Convenio no se derivan de forma directa obligaciones económicas con repercusión presupuestaria.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

1. La Comisión de Seguimiento es el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, sin perjuicio del seguimiento que se realice en los encuentros de la Red. La Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava del Convenio, y ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento, vigilancia y control en los artículos 51.2. c) y 52.3 de la citada Ley.

2. La Comisión de seguimiento que se deberá reunir al menos, una vez al año, estará compuesta, en representación de la Administración regional, por la persona titular de la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Administración Pública de la Región de Murcia o persona en quien delegue y por un técnico de la citada Oficina. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de la Comisión dos representantes designados por el mismo.

Quinta. Vigencia y extinción del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde la firma de la parte que lo haga en último lugar y hasta el 31 de diciembre de 2024 y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Modificación del Convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.





Séptima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

De acuerdo con el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se manifiesta que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes no dará lugar a indemnización.

Octava. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Convenio.

**EL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA,
PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA**

(Por Decreto del Presidente nº 31/2021, de 22 de
marzo,

BORM nº 67, de 23 de marzo de 2021)

**LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD,
LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL**

Fdo.: Isabel Franco Sánchez

**EL/LA SECRETARIO/A/ GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE**

Fdo.: _____

**EL/LA ALCALDE/SA DEL
AYUNTAMIENTO DE**

Fdo.: _____





FRANCO SANCHEZ, ISABEL 14/05/2021 18:09:45

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d372ca29-b4ce-e30d-3ede-0050569b34e7

